

219
1705

CONVENIO ENTRE: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA", "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO" y "FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA"

En la ciudad de Montevideo, al décimo quinto día del mes de febrero de dos mil siete, entre, POR UNA PARTE: el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante, "el M.D.S."), domiciliado en Avenida 18 de Julio 1453, representado en este acto por la Maestra Marina Arismendi, en su calidad de Ministra; POR OTRA PARTE: el **Ministerio de Salud Pública** (en adelante, "el M.S.P."), domiciliado en Avenida 18 de Julio N° 1892, representado en este acto por la Doctora María Julia Muñoz, en su carácter de titular de dicha Cartera; y, POR OTRA PARTE, la **Intendencia Municipal de Montevideo**, (en lo sucesivo, "la I.M.M."), representada en este acto por la Esc. Hyara Rodriguez, como Intendenta interina, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 y **Universidad de la República - Facultad de Odontología** (en lo sucesivo "la UDELAR-F.O.) domiciliada en Avenida 18 de Julio N° 1968, representada en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena en su carácter de Rector y el Dr. Álvaro Maglia, en su calidad de Decano de dicha Facultad, se acuerda la celebración del presente Convenio: -----

Primero: Antecedentes: 1) Al "M.D.S.", creado por la Ley número 17.866, de 21 de marzo de 2005, le compete la implementación, ejecución y coordinación de Programas de Atención a la Emergencia Social, mediante la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y de extrema pobreza, buscando el mejoramiento de las condiciones de vida y su integración social, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 literal "F" de la Ley número 17.869, de 21 de marzo de 2005.-----

2) Le corresponde, asimismo, la coordinación de las acciones, planes y programas intersectoriales implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio del derecho social a la salud, según lo previsto por el artículo 9 literal "C" de la norma citada.-----

3) Debe, a su vez, coordinar con los Gobiernos Departamentales, la ejecución de sus cometidos (artículo 9 literal "H" del mismo cuerpo legal).-----

Act

4) Por el artículo 2 de la Ley número 17.869 de 20 de mayo de 2005 se estableció el Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social, compuesto por siete Programas, dos de las cuales son: el "Programa Emergencia Sanitaria" y el "Programa Empleo Transitorio".-----

5) En ese contexto normativo, el "M.D.S." ha suscrito: un Convenio de colaboración con el "M.S.P.", y un Convenio Marco con la "I.M.M.", tendiente a lograr una mejor gestión de las Políticas Sociales en el cual se prevé la posibilidad de celebrar acuerdos específicos así como solicitar, de común acuerdo, la participación de otros organismos públicos.-----

6) La Facultad de Odontología de la "UDELAR" ha contribuido con el trabajo de pasantes, de acuerdo a los convenios específicos vigentes, tanto como con la formación académica en cursos de técnicas simplificadas en Odontología.-----

Segundo: Objeto: El objeto del presente Convenio consiste en prestar servicio odontológico integral, en los niveles de promoción, prevención y atención, incluyendo prótesis, a mil trescientos noventa y ocho personas (1398) protagonistas del Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social participantes del Programa de Empleo Transitorio "Trabajo por Uruguay" en el Departamento de Montevideo, a fin de lograr la rehabilitación de su salud bucal.-----

Tercero: Obligaciones de las partes: 1) **Obligaciones del "M.D.S."**.- El "M.D.S." se compromete a transferir a la "I.M.M." la suma de 3.543.930 (pesos uruguayos tres millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos treinta) para cubrir las erogaciones que demande la instrumentación y puesta en práctica del servicio.-El pago se hará en dos partidas iguales, la primera en oportunidad de firmarse el presente acuerdo y la segunda en el curso del cuarto mes luego de presentar el Informe de Revisión Limitada, correspondiente al primer período.-----

2) **Obligación de la IMM.** La IMM se obliga a presentar en forma bimensual una rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos recibidos del Ministerio.-----

3) **Obligaciones Conjuntas del "M.S.P." y de la "I.M.M."**.- El "M.S.P." y la "I.M.M." se comprometen, en forma conjunta, a prestar la

atención odontológica necesaria, en base a un Plan Operativo dispuesto oportunamente entre ambas instituciones, que incluyó un relevamiento de la infraestructura disponible, por zona, y del que surgió la existencia de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución del proyecto, optimizando la utilización de los mismos. Para ello, asumen las siguientes obligaciones conjuntas:

A) Asignar recursos humanos odontológicos del "M.S.P." y de la "I.M.M." para la prestación del servicio, priorizando, en particular, la provisión de personal capacitado para la realización del diagnóstico, del plan tratamiento, y la supervisión de la calidad del trabajo, previo al alta de los pacientes. Los beneficiarios del Plan recibirán un tratamiento integral (eliminación de focos, reconstrucciones, prótesis completas y parciales a placas) con seguimiento y derivación a servicios próximos para controles posteriores. Cada institución se hará responsable de las intervenciones cumplidas bajo su dependencia-----

B) Realizar una licitación para la realización de las prótesis.-----

C) Disponer la adquisición de los materiales necesarios para brindar el servicio, según una estimación de los requerimientos planteados.-----

D) Organizar la atención, de acuerdo a una planificación que contemple: los horarios disponibles del equipamiento, y las zonas de ubicación del domicilio de los pacientes, y de su lugar de trabajo.-----

4) Obligaciones de la UDELAR- F.O.".-

A) Facilitar la ampliación horaria para la coordinación nexo con la IMM y MSP y poner a disposición pasantes quines se desempeñarán en la atención odontológica de los participantes del programa Trabajo por Uruguay en el departamento de Montevideo.-----

B) Organizar cursos a demanda de los Servicios, especialmente en la actualización de técnicas y protocolos a utilizar por parte de todos los que participen en esta tarea.-----

Quarto: Comisión De Seguimiento: Con la finalidad de evaluar la marcha del Convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios, los signatarios del

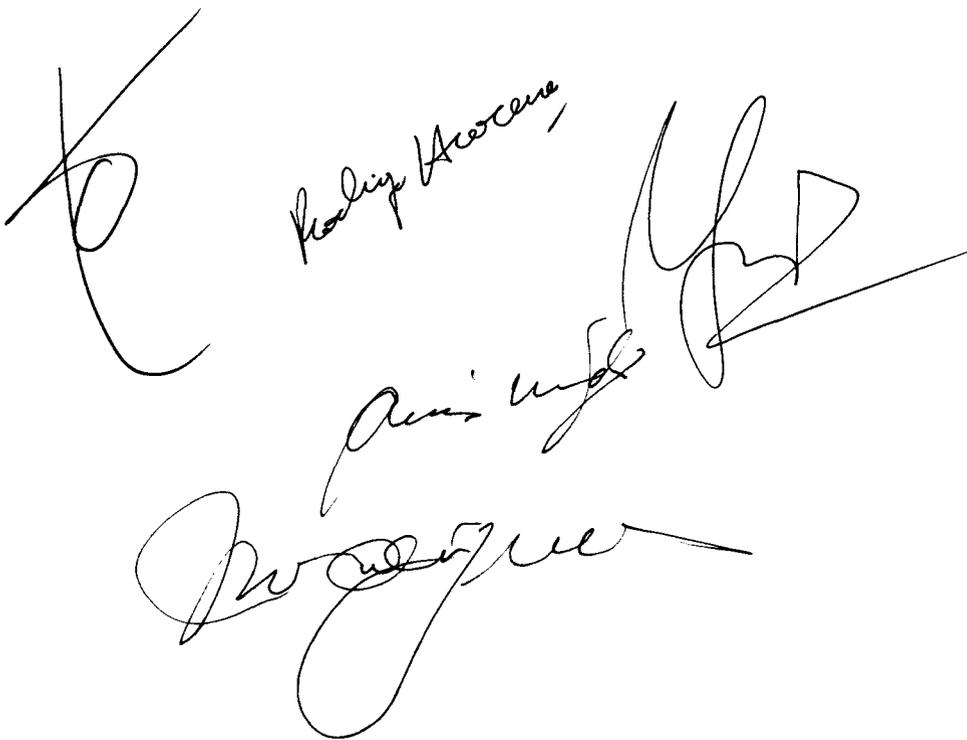
presente designarán un responsable por cada parte, a los efectos de conformar una Comisión de Seguimiento, que deberá: coordinar y evaluar la marcha del servicio, informando mensualmente a sus respectivos representados.-----

Quinto: Vigencia: El presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por todas las partes, sujeta a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas.-----

Sexto: Plazo: El plazo de este Convenio se extenderá hasta tanto se complete la atención de la totalidad de los beneficiarios, concentrándose las acciones para su cumplimiento en el lapso más próximo a un mes.-----

Séptimo: Domicilios Especiales: Para todos los efectos que diere lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio fehaciente.-----

PARA CONSTANCIA, SE FIRMA CINCO EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ACAPITE.-



The image shows three handwritten signatures in black ink. The top signature is the most legible and appears to read 'Rodrigo Herrera'. Below it are two more signatures, which are more stylized and difficult to decipher. The signatures are arranged in a descending, overlapping fashion from top-left to bottom-right.